INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

Resolución Jefatural N° 065-2020-INEI

Lima, 25 de febrero de 2020

Vistos la Carta invitación N° DG75-L310 de fecha 8 de enero de 2020 del Jefe del Departamento de Coordinación Estadística e Internacional del Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos de Francia (INSEE) y el Oficio N° 338-2019-INEI/OTPP-OECT de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Jefe del Departamento de Coordinación Estadística e Internacional del Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos de Francia (INSEE), cursa invitación al Instituto Nacional de Estadística e Informática para participar en el evento paralelo "Confianza, Seguridad y Discriminación", a realizarse en el marco del 51° Periodo de Sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 3 al 6 de marzo de 2020;

Que, este evento paralelo tiene los objetivos siguientes: i) promover y dar visibilidad al informe innovador Manual de Grupo de la Ciudad de Praia sobre Estadísticas de Gobernanza; ii) Discutir cómo podría usarse en el contexto de monitoreo del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, Justicia, Instituciones fuertes); y, iii) Alentar a las oficinas nacionales de estadística para publicar trabajos estadísticos en estos temas;

Que, el citado evento permitirá crear un espacio de interacción entre oficinas de estadísticas de distintas partes del mundo con la finalidad de monitorear el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: *Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas,* tan es así que Cabo Verde resumirá los resultados del Manual sobre estadísticas de gobernanza; OCDE presentará su trabajo sobre confianza en las instituciones; Malí presentará encuestas nacionales sobre gobernanza, paz y seguridad conducidas por una docena de oficinas nacionales de estadística africanas con soporte técnico del IRD; Francia presentará los resultados de su última encuesta anual nacional sobre crimen y discriminación; y Perú presentará su experiencia en este tema (base de datos de crimen geo-referenciada DATA-CRIM);

Que, en ese contexto siendo de interés institucional, la presencia de nuestro país, en el citado evento paralelo representado por el INEI, para compartir experiencias con las Oficinas de Estadística de otros países sobre el tema (base de datos de crimen geo-referenciada DATA-CRIM) se ha designado al Dr. Aníbal Sánchez Aguilar, Sub Jefe de Estadística del INEI para que asista en condición de ponente al evento paralelo "Confianza, Seguridad y Discriminación";

Que, los gastos de pasaje y alojamiento que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados por el Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos de Francia (INSEE);

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Técnicas de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica; de Asesoría Jurídica y de Administración;

Que, conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, que no asocien ningún tipo de gasto al Estado; serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM "Normas Reglamentarias sobre la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios del Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, Sub Jefe de Estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática. a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 2 al 5 de marzo de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Estado peruano; asimismo, no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros, de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuada la comisión de servicios, el citado funcionario presentará un informe detallado de las acciones y los resultados obtenidos del evento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Econ. Jose Garcia Zanabria
Jefe (e)
Instituto Nacional de Estadística e Informática